



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Leticia ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
y Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Subdir. Oficio. Gral.
D.L y T.-S. y T.

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- REDUCIR a mil quinientas (1500) UFA, por trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente ordenanza, el cobro de la tasa especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5314.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6568

SACIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑOZ PICCARO
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA,

30 DIC. 2025

Tec. Antonietta S.A.
Subdir. Dicho Gral
D.A.Y.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E-12313/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se reduce a mil quinientas (1500) UFA, por trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza, el cobro de la tasa especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 5314, y se delega en el Departamento Ejecutivo municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6568**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se reduce a mil quinientas (1500) UFA, por trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza, el cobro de la tasa especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 5314, y se delega en el Departamento Ejecutivo municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2134-
DECRETO MUNICIPAL N° 2025

[Signature]

[Signature]
Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Signature]
Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"